

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA GENERAL**

Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:

Fija organización y funciones de la División  
Auditoría Administrativa.

---

SANTIAGO, 28 ENE. 2005

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N°  
10.336, Orgánica Constitucional del Servicio;

La Resolución N° 549, de 23 de mayo de  
1978, de este Organismo, que creó el Departamento de Auditoría Administrativa,  
actual División Auditoría Administrativa;

La Resolución Exenta N° 01202, de 18 de  
julio de 2003, que reemplazó el texto del documento denominado "Doctrina  
Institucional de la Contraloría General de la República";

El Proyecto de Modernización de la  
Contraloría General de la República en actual ejecución, y

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de garantizar el  
cumplimiento del principio de legalidad a través de verificar la aplicación del  
fondo, de la forma y del fin de las normas, de manera que los servicios y demás  
entidades públicas funcionen en forma eficiente, haciendo un uso racional y  
cuidadoso de los recursos públicos;

2.- Que es rol fundamental del Organismo  
resguardar la integridad del patrimonio público, preservar y fortalecer la probidad  
en la gestión de los órganos administrativos y velar por la transparencia y  
fidelidad de la información que a éstos les corresponde proporcionar;

3.- Que la acción fiscalizadora de la Contraloría General debe apuntar, en lo esencial, a la ejecución de un control trascendente, oportuno y transparente acerca del uso que la Administración hace de los recursos públicos que la comunidad le ha confiado;

4.- Que, en consecuencia, para este Organismo de Control constituye un objetivo estratégico el mejoramiento de su capacidad operativa, sobre la base de una eficiente y eficaz utilización de los recursos institucionales, de una adecuada planificación de las auditorías y de la aplicación de metodologías de trabajo uniformes;

5.- Que la División Auditoría Administrativa, para el logro de tales objetivos, requiere de una estructura de tipo funcional, especializada, y de una gestión estratégica que le permita desarrollar adecuadamente las acciones de control de terreno que le corresponde realizar; y

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Contraloría General,

**RESUELVO:**

EXENTA N° 0181 /

**Artículo 1°.-** Las facultades fiscalizadoras que le competen a la Contraloría General de la República respecto de los Ministerios y Servicios centralizados y descentralizados y de las Empresas que se relacionen o vinculen con el Ejecutivo a través de los Ministerios que más adelante se indican, se ejercerán a través de la División Auditoría Administrativa, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las demás Divisiones.

**Artículo 2°.-** En el cumplimiento de las funciones mencionadas, la División Auditoría Administrativa deberá actuar en coordinación con las demás Divisiones de esta Contraloría General y con las Contralorías Regionales.

**Artículo 3º.-** La División Auditoría Administrativa estará estructurada de la forma que se indica en el organigrama adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución, el cual comprende las siguientes jefaturas y dependencias:

- ❖ Jefe de la División
- ❖ Subjefe de la División
- ❖ Control de Gestión
- ❖ Asesoría Técnica
- ❖ Subdivisión Jurídica
- ❖ Subdivisión de Auditorías Sector I:  
Administración General, Defensa Nacional y Trabajo y Previsión Social
- ❖ Subdivisión de Auditorías Sector II:  
Educación y Salud
- ❖ Subdivisión Auditorías Sector III:  
Economía y Fomento Productivo
- ❖ Subdivisión Auditorías de Estados Financieros y de Sistemas de Información
- ❖ Departamento del Medio Ambiente

**Artículo 4º.-** Con arreglo a las órdenes de servicios e instrucciones vigentes, a las Subdivisiones indicadas les corresponderá desarrollar las funciones y ejercer la fiscalización de los servicios y entidades que a continuación se expresan:

- A la **Subdivisión Jurídica** le corresponderá emitir informes y opiniones sobre las materias propias de la legislación aplicable a los servicios sujetos a la fiscalización de la División y sobre los planteamientos y consultas de naturaleza jurídica que formulen las autoridades, los particulares y los propios funcionarios; estudiar los actos administrativos afectos a toma de razón que sean asignados a la División; redactar los proyectos de resolución sobre sumarios administrativos; confeccionar los reparos que deba formular el Jefe de la División; preparar y presentar las denuncias ante los Tribunales de Justicia, el Ministerio Público o el Consejo de Defensa del Estado; instruir, preferentemente, los sumarios administrativos y las investigaciones sumarias por infracción a las normas del D.L. 799/74 en los servicios y entidades que conforman la cobertura de la División; llevar el registro y control de dichos procesos, de los reparos y de las denuncias y atender los demás asuntos que le asigne la Jefatura.

- A la **Subdivisión de Auditorías Sector I - Administración General, Defensa Nacional y Trabajo y Previsión Social**, le corresponderá la fiscalización de la Presidencia de la República y de los Ministerios del Interior, de Relaciones Exteriores, de Justicia, de Defensa Nacional, del Trabajo y Previsión Social, Secretaría General de Gobierno y Secretaría General de la Presidencia, y de las demás entidades dependientes o que se relacionen o vinculen con el Ejecutivo a través de estos Ministerios. Asimismo, fiscalizará aquellas materias que la ley le asigna en relación con el Poder Judicial.

- A la **Subdivisión Auditorías Sector II - Educación y Salud**, le corresponderá la fiscalización de los Ministerios de Educación y de Salud y de las entidades dependientes o que se relacionen o vinculen con el Ejecutivo a través de estos Ministerios.

- A la **Subdivisión Auditorías Sector III - Economía y Fomento Productivo**, le corresponderá la fiscalización de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción; de Hacienda; de Agricultura; de Bienes Nacionales; de Minería; y de Planificación y Cooperación, y de las entidades dependientes o que se relacionen o vinculen con el Ejecutivo a través de estos Ministerios.

- A la **Subdivisión Auditorías de Estados Financieros y de Sistemas de Información** le corresponderá efectuar auditorías de estados financieros, tanto institucionales como derivadas de la concesión de préstamos internacionales, y realizar auditorías de los sistemas de información computarizados, ambas labores en todos los servicios y entidades que conforman la cobertura de la División. Asimismo, tendrá a su cargo la fiscalización de las empresas públicas, exceptuadas las de la Defensa Nacional y de Minería, y de las sociedades en que el Estado, sus sociedades o instituciones tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación.

**Artículo 5°.-** Le corresponderá también a la División Auditoría Administrativa la fiscalización de todo servicio o entidad no comprendido en la enumeración anterior, de competencia de esta Contraloría General, cuyo conocimiento no esté entregado a otra Unidad del Organismo Contralor.

**Artículo 6°.-** Al **Departamento del Medio Ambiente** le corresponderá practicar auditorías de regularidad sobre materias medio ambientales a nivel de toda la cobertura de fiscalización que corresponda a la División; verificar que los órganos administrativos cuya normativa les obligue a efectuar acciones tendientes a conservar, proteger, controlar y evaluar el medio ambiente, ejerzan efectivamente sus funciones fiscalizadoras; examinar el debido uso de los recursos entregados por el Estado a entidades públicas o privadas para la ejecución de programas de protección del medio ambiente; y atender las presentaciones que en esta materia sean asignadas a la División.

**Artículo 7º.-** A **Control de Gestión** le corresponderá dirigir y coordinar el proceso de formulación de los planes anuales de fiscalización; controlar y evaluar la ejecución de la programación de actividades; formular las metas de gestión y controlar su cumplimiento; llevar estadísticas de las actividades realizadas; confeccionar la Memoria Anual; administrar y mantener los sistemas de información y bases de datos con que cuenta la División; programar y coordinar las actividades de capacitación para los funcionarios de la misma y atender los demás asuntos que le asigne la Jefatura.

**Artículo 8º.-** A la **Asesoría Técnica** le corresponderá obtener, sistematizar y proveer conocimientos actualizados sobre materias atinentes a las labores de control propias de la División; coordinar técnicamente las actividades que vinculen a la Entidad con la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, OLACEFS, y atender los demás asuntos que le asigne la Jefatura.

**Artículo 9º.-** La dirección de la División corresponderá al Jefe de la misma.

**Artículo 10º.-** Las Subdivisiones dependerán directamente del Jefe de la División y su organización interna, estructurada sobre la base de Departamentos, será fijada por dicha Jefatura.

**Artículo 11º.-** El Jefe de la División, mediante órdenes de servicio internas, asignará las funciones específicas al personal de su dependencia.

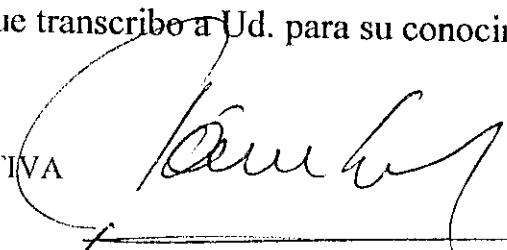
**Artículo 12º.-** La presente resolución comenzará a regir el 1 de abril de 2005, quedando derogada a contar de esa fecha toda disposición anterior que se contraponga con lo establecido en este documento.

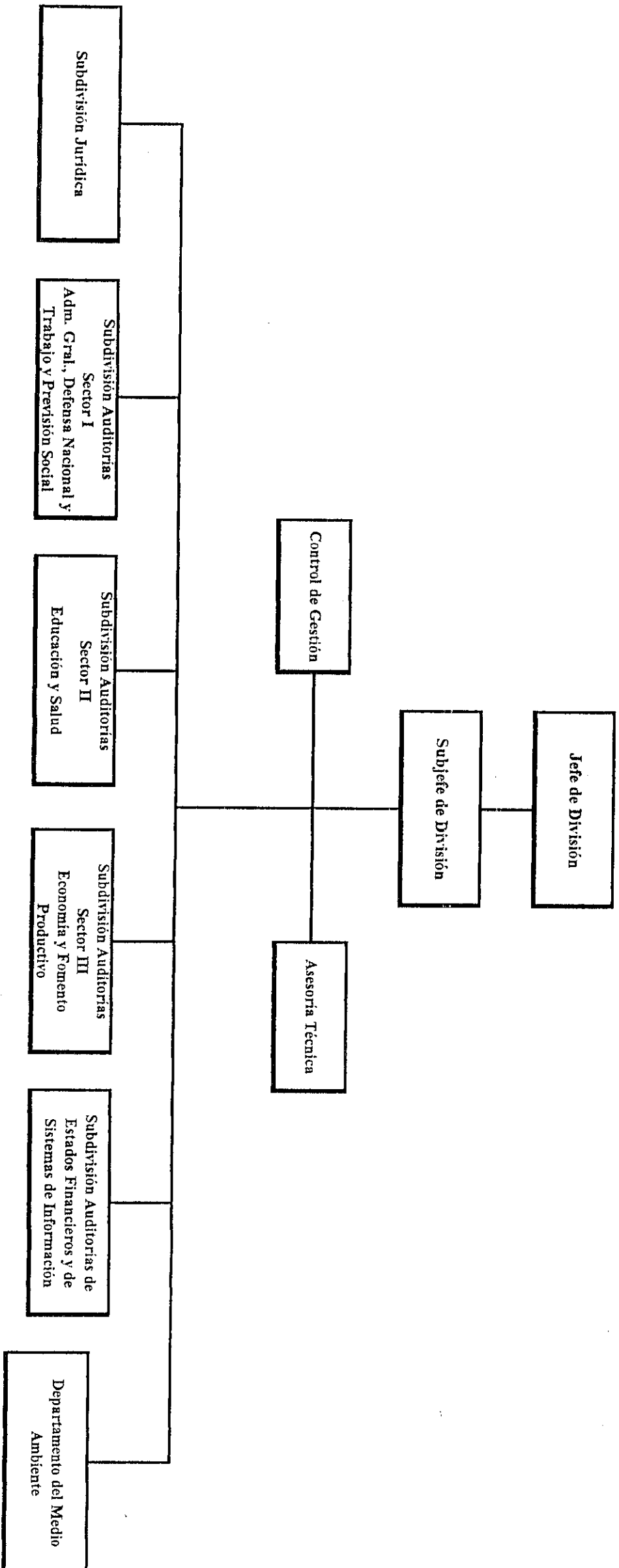
**Anótese y comuníquese.**

FDO. GUSTAVO SCIOLLA AVENDAÑO  
Contralor General de la República

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

TRANSCRÍBASE A:  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
OF. GRAL. DE PARTES  
DIVISIONES  
CONTRALORÍAS REGIONALES  
RELACIONES PÚBLICAS

  
PEDRO SANCHEZ PAVEZ  
SECRETARIO GENERAL  
Contraloría General  
de La República



101